

<p><b>MEDIDA:</b></p>	<p><b>Intervención 6503 Agricultura ecológica</b></p> <p>(Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p><b>UNIDAD GESTORA</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES</b></p>
<p><b>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b></p>	
<p><b>VERSIÓN N.º:</b></p>	<p>1</p>
<p><b>VIGENCIA:</b></p>	<p><b>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</b></p>
<p><b>SUSTITUYE O MODIFICA</b></p>	
<p><b>FECHA DE REVISIÓN</b></p>	
<p><b>FIRMA RESPONSABLE</b></p>	





## Propuesta de criterios de priorización para la selección de operaciones:

### 6503 Agricultura ecológica.

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
- Criterio 1: Ser titular de una explotación ganadera ecológica.	Este criterio se aplica debido al mayor beneficio medioambiental, en comparación con la ganadería tradicional, y para el fomento de este tipo de producción cuyo número de explotaciones en Castilla-La Mancha es relativamente bajo.	Se realizará verificando si la explotación está inscrita en el registro de productores ganaderos ecológicos	a) Tener inscrita una explotación ganadera de bovino, ovino, caprino y/o porcino: 120 puntos.	Se considera un criterio esencial para consecución de los objetivos.  El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 120 puntos.
- Criterio 2: Porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación del titular (excluidos pastos, improductivos y cultivos sin	Con este criterio se pretende incentivar que toda la explotación sea ecológica y también valora el grado de implicación del titular.	Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.	Mayor porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación del titular (excluidos pastos, improductivos y cultivos sin posibilidad de solicitarse en agricultura ecológica):	Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.



<p>posibilidad de solicitarse en agricultura ecológica):</p>			<p>a) = 100%: 40 puntos                  b) &lt;100% y &gt;=90% 35 puntos                  c) &lt;90% y &gt;=80%: 25 puntos                  d) &lt;80% y &gt;=60%: 20 puntos                  e) &lt;60% y &gt;=40%: 15 puntos                  f) &lt;40% y &gt;=20%: 10 puntos                  g) &lt;20% y &gt;=10%: 5 puntos</p>	<p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 40 puntos.</p>
<p>- Criterio 3. Porcentaje superficie en conversión con respecto a al total de la superficie solicitada de agricultura ecológica.</p>	<p>Con este criterio se pretende valorar a titulares que empiecen con conversión a estas prácticas y así mismo, que se incorpore superficie nueva en agricultura ecológica.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y solicitadas en las ayudas con los datos proporcionados por las entidades de certificación a través de la aplicación informática correspondiente.</p>	<p>Mayor porcentaje superficie en conversión con respecto a al total de la superficie solicitada de agricultura ecológica:</p> <p>a) &gt;= 90%: 20 puntos                  b) &lt;90% y &gt;=80%: 16 puntos                  c) &lt;80% y &gt;=60%: 12 puntos                  d) &lt;60% y &gt;=40%: 8 puntos                  e) &lt;40% y &gt;=20%: 5 puntos                  f) &lt;20% y &gt;0%: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales al incrementarse tanto los titulares como las superficies.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>



<p>- Criterio 4: Orientación productiva.</p>	<p>Con este criterio se pretende incentivar que toda la parte de la explotación dedicada a una misma orientación productiva sea ecológica y también valora el grado de implicación del titular.</p>	<p>Se comprobará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y también las explotaciones ganaderas incluidas en REGA.</p>	<p>Según porcentaje calculado según orientación productiva:</p> <p>a) Por tener, al menos el 95% de la superficie de leñosos de la explotación en ecológico: 20 puntos</p> <p>b) Por tener al menos el 95% de la superficie de los cultivos herbáceos en ecológico: 20 puntos</p> <p>c) Por tener al menos el 95 % del ganado en ecológico: 20 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será el resultado de la suma de a) + b) + c): 60 puntos.</p>
<p>- Criterio 5: Porcentaje de superficie ecológica situada en Red Natura 2000 con respecto al total de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica:</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos a la biodiversidad de las zonas Natura 2000.</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en la Red Natura 2000.</p>	<p>Mayor porcentaje de superficie ecológica situada en Red Natura 2000 con respecto al total de superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica:</p> <p>a) <math>\geq 90\%</math>: 30 puntos</p> <p>b) <math>&lt;90\%</math> y <math>\geq 80\%</math>: 25 puntos</p> <p>c) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 60\%</math>: 20 puntos</p>	<p>Se considera un criterio importante para valorar que se realicen prácticas respetuosas en estos espacios de la Red Natura 2000 y así aumentar la biodiversidad en espacios naturales.</p>



			<p>d) &lt;60% y &gt;=40%: 15 puntos</p> <p>e) &lt;40% y &gt;=20%: 10 puntos</p> <p>f) &lt;20% y &gt;0%: 5 puntos</p>	<p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 30 puntos.</p>
<p>- Criterio 6: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos hortícolas.</p>	<p>Este criterio hace referencia al mayor beneficio medioambiental, en comparación con el cultivo tradicional, para este tipo de cultivo.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.</p>	<p>Mayor superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos hortícolas:</p> <p>a) &gt;= 20 ha: 20 puntos</p> <p>b) &lt;20 ha y &gt;=10 ha: 15 puntos</p> <p>c) &lt;10 ha y &gt;=5 ha: 10 puntos</p> <p>d) &lt;5 ha y &gt;=2 ha: 8 puntos</p> <p>e) &lt;2 ha: 6 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>



<p>- Criterio 7: Superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos frutales:</p>	<p>Este criterio hace referencia al mayor beneficio medioambiental, en comparación con el cultivo tradicional, para este tipo de cultivo.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única.</p>	<p>Mayor superficie acogida a la ayuda de agricultura ecológica de cultivos frutales:</p> <p>a) <math>\geq 20</math> ha: 20 puntos</p> <p>b) <math>&lt;20</math> ha y <math>\geq 10</math> ha: 15 puntos</p> <p>c) <math>&lt;10</math> ha y <math>\geq 5</math> ha: 10 puntos</p> <p>d) <math>&lt;5</math> ha y <math>\geq 2</math> ha: 8 puntos</p> <p>e) <math>&lt;2</math> ha: 6 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales y para consecución de los objetivos.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>
<p>- Criterio 8: Porcentaje superficie solicitada en pendiente superior o igual al 5%</p>	<p>Este criterio pretende incentivar la práctica de la agricultura ecológica en zonas de elevada pendiente que las hacen más sensibles, sobre todo a la erosión y pérdida de suelo, e incluso a cambios de cultivo que son menos sostenibles ambientalmente.</p>	<p>Se calculará verificando las superficies incluidas en la solicitud única y cotejándola con el valor pendiente de SIGPAC</p>	<p>Mayor porcentaje superficie solicitada en pendiente superior o igual al 5%. Se valorará según las pendientes medias de SIGPAC y el porcentaje de superficie solicitada en cada tramo de pendiente. El resultado de este criterio corresponderá a la suma de cada uno los siguientes epígrafes:</p>	<p>Se considera un criterio importante para la incentivación la práctica de la agricultura ecológica en zonas de elevada pendiente</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será el resultado de la suma de 1º) + 2º) + 3º): 25 puntos.</p>



			<p>1ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 15%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) <math>\geq 80\%</math>: 20 puntos</p> <p>b) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 50\%</math>: 12 puntos</p> <p>b) <math>&lt;50\%</math> y <math>\geq 15\%</math>: 6 puntos</p> <p>2ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 10% e inferior a 15%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) <math>\geq 80\%</math>: 15 puntos</p> <p>b) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 50\%</math>: 9 puntos</p> <p>b) <math>&lt;50\%</math> y <math>\geq 15\%</math>: 5 puntos</p> <p>3ª) Porcentaje superficie solicitada con pendiente igual o superior al 5% e inferior a 10%, exceptuando los pastos.</p> <p>a) <math>\geq 80\%</math>: 10 puntos</p> <p>b) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 50\%</math>: 6 puntos</p> <p>b) <math>&lt;50\%</math> y <math>\geq 15\%</math>: 3 puntos</p>	
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8

No se requiere puntuación mínima para esta intervención.

En la asignación final de puntos a cada beneficiario, y con objeto de ordenar las solicitudes que hayan resultado con igual puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se ordenarán en primer lugar, los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 2. Porcentaje de superficie solicitada en la ayuda de agricultura ecológica respecto a la superficie total de la explotación
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 5.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que han obtenido puntos por el criterio 3.